



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 00346-2012-MDM/AL

Máncora, 22 de Agosto del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

Que, con Informe 0712-2012-DIDU-MDM, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil doce, mediante el cual el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, hace llegar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "Construcción del Mercado Municipal del Distrito de Máncora", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro (194°) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Máncora mediante Informe 0476-2012-SGIO-MDM de fecha ocho de mayo del año dos mil doce, cumple con aparejar la correspondiente liquidación técnica financiera de la Obra Construcción del Mercado Municipal del Distrito de Máncora, con un valor ofertado de tres millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y tres y 78/100 Nuevos Soles (S/.3'669,773.78), con precios vigentes al mes de noviembre del año dos mil doce, liquidación que arroja un saldo total a cargo del contratista en la suma de un millón trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos y 88/100 Nuevos Soles (S/.1'397,272.88), documentación que previamente debía ser puesta de conocimiento de la Empresa Contratista Consorcio Máncora, para que de forma posterior se apruebe la misma bajo los lineamientos de la normatividad de Contrataciones del Estado.

Que, la Liquidación Técnica Financiera de la Obra Construcción del Mercado Municipal del Distrito de Máncora ha sido elaborada teniendo en cuenta los lineamientos contenidos en el Laudo Arbitral de Derecho dictado en el arbitraje seguido por el Consorcio Máncora y la Municipalidad Distrital de Máncora, por el Tribunal integrado por el Dr. Víctor Palomino Ramírez, el Dr. Yván Galindo Tipacti y el Ing. Martín Ríos Labrín, con fecha uno de julio del año dos mil once,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



pronunciamiento que resuelve declarar infundadas las pretensiones contenidas en los Puntos Controvertidos Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Séptimo de la demanda, y fundado el Punto Primero de la Reconvención, en consecuencia válida y firme la Resolución de Alcaldía 295-2009-MDM, quedando en consecuencia firme la resolución de contrato efectuada por la Municipalidad Distrital de Máncora, por causas imputables al contratista y aplicable al Consorcio Máncora la penalidad por incumplimiento del Contrato; reconociendo la suma de trescientos sesenta y seis mil setecientos setenta y siete y 38/100 Nuevos Soles (S/.366,777.38) correspondiente a tal concepto a favor de la Entidad.

Que, mediante carta notarial de fecha veinticinco de mayo del año dos mil doce, debidamente recepcionada el día veintiocho de mayo del mismo año, la Entidad ha cumplido con poner de conocimiento de la Empresa Contratista ejecutora de la obra de la referencia, la correspondiente Liquidación Técnica Financiera de la Obra Construcción del Mercado Municipal del Distrito de Máncora, la misma que pese al tiempo transcurrido no ha sido objeto de observación por parte de la Empresa Contratista, por lo que al amparo de lo preceptuado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la misma ha quedado consentida en todos sus extremos.



Que, tal como se advierte del Contrato de Ejecución de Obra, Licitación Pública 001-2008-MDM, Obra Construcción del Mercado Municipal del Distrito de Máncora, el mismo fue suscrito con fecha nueve de febrero del año dos mil nueve; siendo así, el mismo se ejecuta bajo los parámetros legales contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 083-2004-PCM, modificado por ley 28267, y su correspondiente Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 084-2004-PCM, teniendo en cuenta que mediante Comunicado 001-2009/PRE, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), hizo de conocimiento de las Entidades, que la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo 1017, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), aprobado mediante Decreto Supremo 006-2009-EF, entrarían en vigencia el trece de febrero del año dos mil nueve.

Que, en virtud a lo antes expuesto y al amparo de lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cualquiera de las partes, o ambas, pueden poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en las bases, en el contrato o en el Reglamento; siendo así, la resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, por tanto, de forma posterior a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



la realización del acto de constatación física de la obra, la misma quedara bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo doscientos sesenta y nueve (269°) del mencionado cuerpo legal; por tanto, en aplicación de lo prescrito por el mismo cuerpo de normas, el contratista debió haber presentado la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, contado desde el día siguiente que el laudo arbitral de derecho que resolvió declarar firme la resolución de contrato efectuada por la Municipalidad Distrital de Máncora, por causas imputables al contratista, ha quedado consentida; sin embargo, al no haber sido esto cumplido, la Entidad ha procedido a efectuar la correspondiente liquidación, la misma que fuera puesta de conocimiento de la Empresa Contratista en el plazo legal de quince (15) días, sin que la misma haya sido observada, por tanto ha quedado consentida.

Que, tal y conforme lo ha indicado la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Máncora mediante Informe 0712-2012-DIDU-MDM, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil doce, la obra no ha sido culminada en su totalidad, por tanto, existen saldos por ejecutar por parte de la Empresa Contratista, Consorcio Máncora; en consecuencia, de conformidad a lo establecido por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de existir saldo de obra por ejecutar, la Entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa o por convenio con otra Entidad, o previa convocatoria al proceso de selección que corresponda, de acuerdo con el valor referencial respectivo.

Que, mediante Informe 122-2012-MDM/GM de fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Máncora, evaluados los actuados recomienda se implementen las acciones administrativas dirigidas a emitir el acto resolutivo que aprueba la liquidación final de la Obra Construcción del Mercado Municipal del Distrito de Máncora, con una valor ofertado de tres millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y tres y 78/100 Nuevos Soles (S/.3'669,773.78), con precios vigentes al mes de noviembre del año dos mil ocho, liquidación que arroja un saldo total a cargo del contratista en la suma de un millón trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos y 88/100 Nuevos Soles (S/.1'397,272.88); así mismo, que al existir un saldo de obra por ejecutar, la Municipalidad Distrital de Máncora deberá optar por culminar la obra mediante administración directa o por convenio con otra Entidad, o previa convocatoria al proceso de selección que corresponda, de acuerdo con el valor referencial respectivo; sin perjuicio de determinar las responsabilidades administrativas en que pudieran haber incurrido los funcionarios ediles en el ejercicio de sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

1943
2011 - 2014

funciones, por la demora en los actos tendientes al resguardo de los intereses del Estado representado por la corporación edil.

Que, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo veinte (20°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y al amparo de lo preceptuado por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su correspondiente Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de la "Obra Construcción del Mercado Municipal del Distrito de Máncora", con un valor ofertado de tres millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y tres y 78/100 Nuevos Soles (S/.3'669,773.78), con precios vigentes al mes de noviembre del año dos mil ocho; de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
1,0,0	AUTORIZADO Y PAGADO				
2,0,0	ADELANTOS	S/.1'534,390.80	S/.291,534.25	S/.387,990.52	S/.73,718.20
SUB TOTAL		S/.1'534,390.80	S/.291,534.25	S/.387,990.52	S/.73,718.20
		S/. 1'825,925.06		S/.461,708.72	
SALDO TOTAL EN CONTRA A CARGO DEL CONTRATISTA				S/.1,364,216.34	

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir la presente resolución a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE